

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0185, ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra FREDY ANTONIO SANTOS GONZALEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al señor pagador de la empresa denominada GUSECTOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, para que proporcione cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto No. 2 del 5 de septiembre de 2.022 (documento digital No. 06).
2. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente con los anexos del caso a empresa GUSECTOR Y COMPAÑÍA LIMITADA, específicamente a su dirección física, calle 42 C Bis No. 78f-41 S de la ciudad de Bogotá D.C., y adviértase que en caso de ignorar la orden proferida por este Despacho, se puede dar lugar a la aplicación del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c615125be2ee0797c9f1eb3b6d2ae40ed9d363e3df8d007f74dfa4ee284fee**

Documento generado en 18/05/2023 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>